

**DECRETO N° 0741**

**NEUQUÉN, 02 MAY 2001**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 959 -Año 1998 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Calidad Ambiental de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta de Infracción Serie B N° 1453, de fecha 18 de julio de 1998, la que se efectúa en virtud de constatarse al momento de la inspección el lavado de un vehículo dominio AAJ 528, propiedad del señor Fernando Lastreto, en el domicilio ubicado en calle Santiago del Estero N° 470 de esta ciudad de propiedad del señor Carro Héctor;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor Lastreto Fernando responsable de la violación a las normas de La Sanidad e Higiene en la Vía Pública, tipificada en el Artículo 74º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

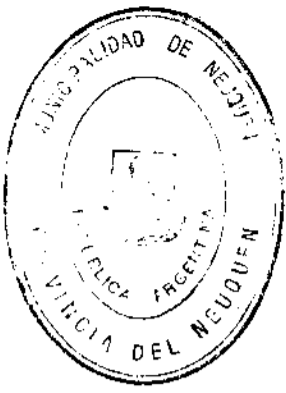
Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 30 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el señor Lastreto en tiempo y forma y haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, presenta recurso de apelación en fecha 4 de abril de 2000 contra la sentencia, aduciendo que, al momento de la infracción, su auto estaba siendo lavado por un chico lavacoches quien utilizaba una manguera conectada a la propiedad situada en la calle Santiago del Estero N° 470, considerando que el uso indebido de esa manguera es lo que definiría a la infracción como tal, por el derroche de agua, no siendo su vehículo el objeto de la misma, razón por la cual solicita se haga lugar al recurso y se deje sin efecto la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su

///...2º

FERNANDO PALLACIUS  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



2º...///

conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide a través del Dictamen N° 012/01 requiriendo al inspector interviniente que informe quién fue la persona que suscribió el Acta, manifestando el mismo -fs. 10-, que atento al tiempo transcurrido le es imposible recordar quién firmó el Acta de marras;

Que la notificación de la sentencia se efectuó en el lugar en el cual se realizó la infracción -Santiago del Estero N° 470- (fs. 4 vta.) y el notificador manifestó que no existe numeración allí, ni figura en el padrón y conforme informan los vecinos la dirección correcta sería San Martín 489, razón esta que lleva a la Asesoría a deducir que el lavado del auto no se produjo en el domicilio particular del señor Lastreto;

Que ante lo expuesto la Asesoría advierte que es de aplicación el Artículo 333º) del Código Municipal de Faltas, que sostiene que en caso de razonable duda deberá instarse siempre a lo que resulte más favorable al imputado, por lo que entiende que debe hacerse lugar al recurso interpuesto a fs. 5 y revocarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

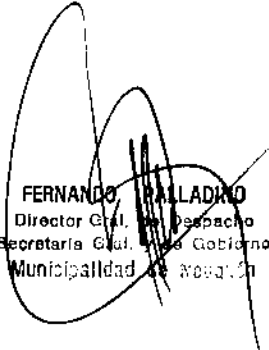
#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **FERNANDO A. LASTRETO**, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 012/01.-

**Artículo 2º) REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas bajo Expediente TMF N° 959 - Año 1998 -Juzgado N° 2 Secretaría N° 1 -.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a fin de notificar al recurrente

///...3º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gen. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

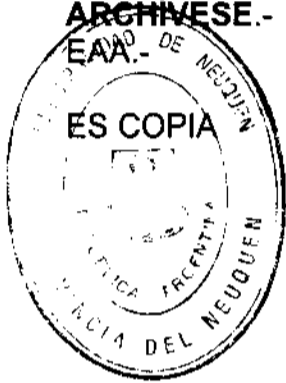
3º...///

de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana y  
Ambiental.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO

  
FERNANDO HALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén